



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSÉ JESÚS ALZATE GALVIS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00828 00
ASUNTO	Acepta desistimiento recurso

Atendiendo la solicitud del libelista apoderado de la parte demandante, de desistir del recurso de reposición como consta a folios 43 del plenario, y conforme a lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil norma que expresa:

" Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido... "

En virtud de lo anterior el juzgado **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** del recurso de reposición interpuesto por la parte actora, contra el auto que admitió la demanda de la referencia, visible a folios 39 del expediente y ordena continuar con el trámite procesal correspondiente.

Valiendo la pena advertir que en el auto admisorio de la demanda se ordenó comunicar a la Agencia para la Defensa del Estado, y por lo tanto no se requiere el envío de traslados para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CURCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **22 DE NOVIEMBRE DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA**